



Código:

Versión:

MUNICIPIO DE YARUMAL

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN
(ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1.

(Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los Municipios de San José de la Montaña y Yarumal Antioquia		CÓDIGO BPIN:	2022003050035	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de Yarumal	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Deporte y recreación
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA:	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de Yarumal	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia.	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	28/06/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	No	
Avance físico del proyecto:	44,63%		Avance financiero:	66,46%	

Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:	Fecha de emisión de Concepto:
		27/06/2022	31/07/2023

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS			
Variables Susceptibles de Modificación*	Variante	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	El ajuste pretende aumentar y disminuir el costo de una o varias actividades existentes, las cuales modifican el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	El ajuste incluire actividades nuevas.
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	El ajuste cuando aumentara el periodo definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El ajuste está orientado a incrementar hasta el 50% el valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	El ajuste incluire nuevas fuentes de de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora*.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

<p>Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:</p>	<p>Proyecto El proyecto pretende el mejoramiento de dos escenarios deportivos en zona urbana: una cancha de fútbol en el municipio de San José la Montaña y una cancha de fútbol en el corregimiento de Llanos de Cuiva del Municipio de Yarumal. A estos escenarios ya existentes, se les realizara mejoramiento por medio de la instalación de filtros, para el drenaje de aguas lluvias, instalación de grama sintética. Adicionalmente a la cancha del corregimiento Llanos de Cuiva se hará encerramientos del área de fuego e instalación de iluminación. Cada cancha de fútbol cuentas con sus estudio y diseños y el presupuesto de las actividades a ejecutarse en cada uno de estos escenarios.</p> <p>Ajuste Revisando las actividades, indicadores, productos, objetivos del proyecto, se llega a la conclusión que el presente ajuste no altera el objeto del proyecto ni afecta sustancialmente las actividades del mismo. Se pretende dar cumplimiento a través de la ejecución de mayores y menores cantidades, así como de ítems nuevos, según las nuevas necesidades y requerimientos presentados por el proyecto, verificadas y aprobadas por la interventoría. Ver Ficha "Guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados" y "Solicitud de ajuste emitida por la entidad ejecutora"</p>	
<p>¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?</p>	<p>Si</p>	<p>Observación: Se revisa información enviada por correo electrónico</p>

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
<p>1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?</p>	<p>Si</p>	<p>Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación</p>

2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, los cuales siguen enmarcados dentro de los conceptos aprobados inicialmente. Se presenta descripción en ese mismo sentido en la sección Concepto de Ajuste.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 4,233,580,431.00	\$ 4,233,580,431.00			\$ 0.00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 4,233,580,431.00	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		4,233,580,431.00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 0.00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 4,233,580,431.00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	160,516,318.00	2023-2024	Propios	Municipio de Yarumal	\$ 328,239,883.00	N/A
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 160,516,318.00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 328,239,883.00	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 488,756,201.00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 4,722,336,632.00	\$ 4,394,096,749.00	\$ 328,239,883.00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES
 De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	Cumple	<p>Se cuenta con solicitud del ajuste emitida por el representante legal de la Empresa Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT811030395-4 designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión, donde se indican las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad. Se detallan las fuentes de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y está acompañada de los documentos que lo soportan. (1. Solicitud ajuste - 2022003050035.pdf)</p>
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	Cumple	<p>La entidad ejecutora adjunta los siguientes soportes para evidenciar la necesidad del ajuste:</p> <p>Carpetas: Anexo 2. Volumen cancha Llanos (Topografía) / Anexo 3. Concepto geotécnico / Anexo 4. Concepto estructural / Anexo 5. Concepto eléctrico / Anexo 6. Concepto hidráulico / Anexo 7. Informe de interventoría / Concepto Ajuste</p> <p>Archivos: Anexo 1. Balance de obra.pdf Anexo 1. Balance de obra.xlsx Anexo 1.1 Programación de obra.xlsx Anexo 1.2 Acta obra extra.pdf Anexo 9. Balance proyección.pdf Anexo 10. APU OBRAS EXTRAS.pdf Anexo 11. MEMORIA PROYECCION.pdf Anexo 12. BALANCE ADICION INTERVENTORIA.pdf Anexo 13. Comité de obra 4.pdf Anexo 14. Comité de obra 7.pdf Anexo 15. CALCULO EXCAVACION SECCIONES TRASVERSALES.pdf Anexo 16. Plano CALCULO EXCAVACION planta general.pdf Anexo 17. PLANO cerramiento 1.pdf Anexo 18. PLANO cerramiento 2.pdf Anexo 19. INFORME TECNICO ADICION.pdf Anexo 20. Informe de interventoría - Respuesta observaciones.pdf Anexo 21. CDP Yarumal.pdf Anexo 22. Acta de suspensión de obra Yarumal.pdf Anexo 23. Acta de suspensión de interventoría Yarumal.pdf Anexo 24. Acta de suspensión de obra San José.pdf Anexo 25. Acta de suspensión de interventoría San José.pdf</p>
<p>3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:</p>		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	<p>No Aplica</p>	

<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>	<p>Si</p>
---	-----------

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

- a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO

Proyecto.

El ajuste solicitado se sustenta en los principios constitucionales de eficiencia y eficacia que debe regir la inversión pública y en especial garantizar que con la ejecución del proyecto sea posible realizar una gestión fiscal con sujeción a los principios de economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad y transparencia.

El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (...)

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

c) (...)

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

COMPONENTE TÉCNICO

Municipio de Yarumal:

Revisando las actividades, indicadores, productos, objetivos del proyecto, se llega a la conclusión que el presente ajuste solicitado no altera el objeto del proyecto ni afecta sustancialmente las actividades del mismo, al contrario, se pretende dar cumplimiento a través de la ejecución de mayores y menores cantidades, así como de ítems nuevos, según las nuevas necesidades y requerimientos presentados por el proyecto, verificadas y aprobadas por la interventoría.

- Este proyecto requiere un ajuste debido a ítems nuevos y mayores/menores cantidades contractuales, se realizó un análisis que permitió establecer esas necesidades económicas del proyecto. Nombramos algunas de esas actividades que deben realizarse y son necesarias para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto con el nivel de exigencia de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
- Se presentan mayores excavaciones a la inicialmente previstas, esto debido a la necesidad de hacer reemplazos de materiales inapropiados por debajo aun de la subrasante, cortes de talud para garantizar la sección de la cancha, los cuales incrementaron las cantidades de obra de este ítem y en su defecto el cargue y botada de los materiales sobrantes.
- El concreto para cunetas se incrementa dada la sección mínima requerida para evacuación de las aguas de escorrentía de la cancha ya que las cunetas inicialmente planteadas en el diseño, solo estaban diseñadas para la evacuación lateral de las cubiertas de las gradas, al incluirse el caudal de las escorrentías de la cancha es requerido incrementar la sección de evacuación.
- El Concreto clase D para la viga de fundación y el acero de refuerzo, se incrementa por las cantidades resultantes de los pilotes para control de volcamiento de la estructura, la cual se asocia a la carga de impacto que se presenta durante la construcción del cerramiento y en la puesta en servicio del mismo.
- Se requiere de la construcción de dos cajas más para el empalme y la entrega de evacuación de los filtros hacia la vía principal.
- Se ajustan las cantidades del material granular filtrante, el cual se aumenta por las pendientes del diseño del ramal principal y ramales auxiliares.
- Se requiere incluir tubería Novafort para el correcto funcionamiento de la obra.
- Se incrementan los llenos necesarios para el reemplazo de materiales no aptos para la cimentación y que, durante el proceso de excavaciones de filtros y área de juego, fue necesario retirar por las condiciones de operación de equipos.

En otras consideraciones existen una serie de ítems que dentro del mismo desarrollo y proceso de ejecución de los trabajos en sitio de la obra debieron ser considerados como nuevas actividades o ítems nuevos.

Adicional a lo anterior se hace necesario una prórroga de dos (2) meses a los contratos, como tiempo requerido para la ejecución de las obras derivadas del presente ajuste, conllevando también a que se amplie el horizonte de ejecución del proyecto a la vigencia actual 2023-2024, donde se cumplirá la meta e indicador de producto del proyecto.

San José

Este proyecto requiere un ajuste económico y de tiempo debido a ítems nuevos y mayores/menores cantidades contractuales, se realizó un análisis que permitió establecer esas necesidades económicas del proyecto. Nombramos entre otras algunas de esas actividades que deben realizarse y son necesarias para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto con el nivel de exigencia de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativas vigentes. recomendación del diseñador se debe cambiar la especificación del triturado da ¾", (Ver Anexo 13. Comité de obra 4 y Anexo 14. Comité de obra 7).

En otras consideraciones existen una serie de ítems que dentro del mismo desarrollo y proceso de ejecución de los trabajos en sitio de la obra debieron ser considerados como nuevas actividades o ítems nuevos.

Adicional a lo anterior se hace necesario una prórroga de dos (2) meses a los contratos, como tiempo requerido para la ejecución de las obras derivadas del presente ajuste, conllevando también a que se amplie el horizonte de ejecución del proyecto a la vigencia actual 2023-2024, donde se cumplirá la meta e indicador de producto del proyecto.

COMPONENTE SOCIAL:

No presenta cambios con respecto a la formulación inicial del proyecto (El ajuste no afecta este componente)

COMPONENTE AMBIENTAL:

No presenta cambios con respecto a la formulación inicial del proyecto (El ajuste no afecta este componente)

COMPONENTE FINANCIERO:

Yarumal

El proyecto fue inicialmente aprobado por el departamento de Antioquia, con lo descrito en la sustentación técnica se evidencia la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra respecto a las inicialmente contempladas y una serie de ítems nuevos.

El valor contractual de las obras asciende a \$2.268.304.538,00. Llevando a cabo las sumas de las obras extras y adicionales, y restando menores cantidades de obra que no afectan el cumplimiento de la meta producto del proyecto; nos da la cifra requerida para adicionar al contrato de obra que asciende a \$329.742.400,00, correspondiente a un incremento del contrato de obra en 14,54%. Sumando la adición descrita en este ajuste el proyecto en obra correspondiente al municipio de Yarumal se actualizaría a un valor total de dos mil quinientos noventa y ocho millones cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos (\$2.598.046.938,00).

Anexo al presente documento se presenta la estructura de costos (Anexo 1. Balance de obra) que nos permite conocer el estado inicial y las condiciones actualizadas que nos determinan la necesidad de la adición. A continuación, se describe el valor contractual inicial, la obra contractual que no se ejecuta, la obra adicional y extra.

San José

El proyecto fue inicialmente aprobado por el departamento de Antioquia, con lo descrito en la sustentación técnica se evidencia la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra respecto a las inicialmente contempladas y una serie de ítems nuevos, el presente ajuste requiere de una adición de recursos para los contratos de obra e interventoría por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$187.106.886), correspondiente al 10,39% del valor total contratado inicialmente. Así, las obras en el municipio de San José de la Montaña se actualizarían en un valor total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.988.326.244,00).

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaria técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

**** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	Gloria Helena Pineda Guerra	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
	NOMBRE	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Validación Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	Miguel Angel Pelaez Henao	Alcalde Municipal
	NOMBRE	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.		